

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5º) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

Ref. 48-2021-00462-00.

1.- Téngase en cuenta que el llamado en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A. a través de su apoderado, dentro del término se pronunció a voces del art. 66 del C.G.P.

2.- Asimismo, para todos los efectos legales, téngase en cuenta que, el llamado en garantía corrió traslado automático de las excepciones de mérito propuestas (Pdf.67, C01Principal), de conformidad con lo reglado en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, y el llamante ECOPLANTA PROCESOS DE RESIDUOS INDUSTRIALES S.A.S. – E. S. P., guardó silencio.

Se tiene de presente que, pese a que, el llamante ECOPLANTA PROCESOS DE RESIDUOS INDUSTRIALES S.A.S. – E. S. P., manifestó descorrer traslado de las excepciones de mérito propuestas por el llamado en garantía “Pdf.79 y 80, C01Principal” lo cierto es que, la misma resulta extemporánea, máxime cuando la contestación emitida por ALLIANZ SEGUROS S.A., data del 16 de febrero de 2023, y el escrito que, el llamante pretende se tenga en tiempo, es fechado del 22 de enero de 2025.

Ha de memorarse que, el auto mediante el cual se admitió el llamado en garantía, está fechado del 19 de enero de 2023, por lo que, el término que tenía la llamada en garantía fenecía el 17 de febrero de 2023, y aquella contestó el 16 de febrero de la misma calenda, y mediante “Pdf.067, C01Principal” se logra evidenciar, el respectivo traslado al correo del llamante.

3.- Por Secretaría, se **ORDENA INMEDIATAMENTE** organizar el cuaderno “C02LlamamientoGarantiaEcoplantaASegurosAllianzSA” toda vez que, se vislumbra que, por fuera del mismo, es decir, en el cuaderno “C01Principal” obran documentales pertenecientes al primero de los enunciados, esto es, los archivos “Pdf.66” “Pdf.67” “Pdf.79” y el “Pdf.80”.

En la etapa procesal pertinente se resolverá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (5),¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

- C02 -

Firmado Por:

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 141 de 8 de septiembre de 2025.

Iris Mildred Gutierrez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 048

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73afb205bf3a0b5a318996553c96f02cf5e0e62aa9b989b283d57ee5fd7239e2**

Documento generado en 05/09/2025 11:37:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>